FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración: 11/05/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	**X**	**Convenio**
Número:	CONTRATO 028 DE 2026	**Fecha de suscripción**	23 DE ENERO DE 2026		
Objeto según minuta	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITE ORGANIZAR LOS OBJETOS Y METAS DEL IMDR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ”				
Contratista/Asociado	ELIANA MARCELA GIRALDO QUITIAN				
Nit o C.C	1.056.773.601 DE PUERTO BOYACÁ				
Plazo según minuta	CIENTO VEINTE (120) DIAS				
Fecha de inicio según Acta de inicio	23 DE ENERO DE 2026				
Fecha de terminación según Acta de inicio	22 DE MAYO DE 2026				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	*X*
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor inicial	$ 10.800.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha	$ 0
Valor que se solicita adicionar	$ 5.400.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 5.400.000
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	50 %
Valor total más adición solicitada	$ 16.200.000

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar:	60 DÍAS
Anexos	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Que el día 23 de enero de 2026, se firma acta inicio con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, con un valor de $10.800.000, siendo el plazo de terminación el 22 de mayo de 2026.

En la actualidad, el contrato presenta la necesidad de una adición y prórroga presupuestal destinada a asegurar la ejecución y culminación de las actividades propias del cargo. Esta solicitud encuentra sustento en el cúmulo de tareas que demanda el adecuado cumplimiento de las funciones en el diligenciamiento de planes, y proyectos deportivos del IMDR, la presentación de planes de acción, POAI, ajustes del proyecto general del IMDR, los cuales son actividades indispensables para garantizar el normal desarrollo de los objetivos del IMDR durante la presente vigencia.

Teniendo en cuenta que esta entidad requiere cumplir las metas proyectadas en el plan de desarrollo municipal, por ello es de suma importancia contar en nuestro equipo de trabajo con una persona idónea en las labores de ajuste de proyecto y presentación de planes, entre otras funciones propias de la respectiva actividad. Así mismo se requiere liderar y dirigir el área de archivo del IMDR.

Por lo anterior, la adición y prórroga del contrato no solo se justifica en la necesidad operativa, sino también en la importancia de asegurar la continuidad, legalidad y eficiencia en la gestión institucional, permitiendo que el IMDR cumpla de manera adecuada con sus funciones y metas establecidas para la presente vigencia. En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de ampliar los recursos asignados, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del contrato, asegurar la culminación ordenada de las fases finales y garantizar que la comunidad rural continúe recibiendo los beneficios derivados de estos juegos.

Razón suficiente, para que la presente solicitud de adición a recursos se encuentra debidamente justificada en cumplimiento de las metas y objetivos programadas para el presente año 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la

finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

> *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]
>
> *De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.*
>
> *Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato*[6]*, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.*
>
> *Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (…)"*

Se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal, razón por la cual el supervisor del presente contrato ve la necesidad de adicionar el contrato a fin de continuar con los objetivos suscritos en el contrato.

BALANCE ECONOMICO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 10.800.000
VALOR EJECUTADO	$ 5.400.000
SALDO POR EJECUTAR	$ 2.700.000
VALOR PARA ADICIONAR	$ 5.400.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONES	$ 16.200.000

OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO NRO.	028 DE 2026
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITE ORGANIZAR LOS OBJETOS Y METAS DEL IMDR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"
CONTRATISTA	ELIANA MARCELA GIRALDO QUITIAN
C.C	1.056.773.601 DE PUERTO BOYACÁ
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
SUPERVISOR	DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE
VALOR ADICION 001	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS
PLAZO PRORROGA 001	SESENTA (60) DÍAS
FECHA ACTA 001 DE INICIO	23 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	22 DE MAYO DE 2026

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	N/A	
Valor Adición ($)	$ 5.400.000	
Prórroga	60 DÍAS	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **JUAN DIEGO RONDON ALBAO**		ORIGINAL FIRMADO
CARGO: **DIRECTOR EJECUTIVO DEL IMDR**		